



Aprueban destrucción de
productos pirotécnicos
puestos a disposición de la
SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

Nº 04329 -2024-SUCAMEC

Lima, 11 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 01357-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal Nº 03424-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Oficio Nº 098-2022-SUBDIGEN PNP/IV MACREPOL-DIVPOS-COM-IQUITOS/SEC-INV, la Región Policial Loreto de la Dirección Nacional de Operaciones Policiales, pone a disposición de la SUCAMEC productos pirotécnicos incautados a las personas de Frank Jairo Panaifo Montes y Roy Elix Irarica Tapullima, el día 24 de diciembre de 2021;

Que, con Acta de internamiento de productos pirotécnicos de uso civil Nº PT 05-2022-SUCAMEC-IR-IV-ORIENTE, el personal de la Intendencia Regional IV Oriente, recepcionó los productos pirotécnicos incautados y puestos a disposición de la SUCAMEC, por el personal de la Región Policial Loreto de la Dirección Nacional de Operaciones Policiales, los cuales corresponden a las siguientes características y cantidades:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
1	24	Cajitas	Luz de bengala	0.346 kg.
2	03	Paquetes	Misiles de 25 tiros	0.294 kg.
3	18	Cajitas	Bombitas	0.160 kg.
4	01	Paquete	Bomba Nro. 4	0.132 kg
5	05	Unidades	Volcan 3"	0.104 kg
6	06	Unidades	Gallitos Cantores	0.030 kg
7	39	Unidades	Pelotitas de Football Game	0.073 kg
8	01	Unidad	Abejón	0.025 kg
9	07	Bolsitas	Cracker Bomb	0.039 kg.
10	03	Bolsitas	Cebolla	0.122 kg.
11	01	Unidad	Cohete de tres tiros	0.026 kg.
12	10	Unidades	Magical Shooter de diez tiros Cód T6236	0.165 kg.
13	02	Unidades	Color Spinners	0.035 kg
14	02	Unidades	Pavo Real	0.070 kg
15	03	Paquetes	Bumble bee Cód 0439	0.065 kg.

Firmado digitalmente por:
CACERES TORRES Roody
Willver FAU 20551964940 soft
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 19/08/2024 17:54:16-0500

Firmado digitalmente por:
QUISPE INGA Antonio
Francisco FAU 20551964940 hard
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 20/08/2024 10:34:16-0500



Resolución de Superintendencia

16	01	Unidad	Disco de colores Huaraca Cód. EQ054	0.016 kg.
17	34	Unidades	Silvadores	0.075 kg
18	01	Paquete	Big Tom Thumbs Cód. 0342	0.074 kg.
19	04	Cajitas	Misiles Cracker de 25 tiros	0.390 kg
20	26	Unidades	Maripositas	0.092 kg.
21	01	Unidad	Kaleidoscopio Nro. 1 COD T2512	0.186 kg.
22	01	Unidad	Colour Pearl 96	0.214 kg
23	03	Unidades	Volcan 3" Font	0.049 kg
24	02	Unidades	Cohete tres tiros	0.045 kg
25	11	Unidades	Happy Bloom	0.129 kg
26	04	Unidades	Cohete Fresita	0.131 kg
27	04	Unidades	Pavo Real	0.111 kg
28	07	Paquetitos	Big Tom Thumbs	0.542 kg
29	17	Paquetitos	Color Pop Pop	0.322 kg
30	08	Unidades	Magical Shooter de veinte tiros Cód T6238	0.222 KG
31	276	Unidades	Cohetes Silbadores	0.476 kg
32	11	Unidades	Cohetes Cuckoo	0.313 kg

PESO: 5.073 KG

Que, los productos pirotécnicos fueron internados en la Intendencia Regional IV Oriente ubicada en la Calle 2 de Mayo N° 1067, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, de acuerdo a lo señalado en el Acta de internamiento de productos pirotécnicos de uso civil N° PT 05-2022-SUCAMEC-IR-IV-ORIENTE;

Que, con el Oficio N° 00066-2024-SUCAMEC-IR-IV-ORIENTE, la Intendencia Regional IV Oriente solicitó a la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de –Maynas, pronunciamiento sobre disposición final de productos pirotécnicos incautados, puestos a disposición e internados temporalmente en la Intendencia Regional IV Oriente;

Que, consecuentemente, con el Oficio N° 00112-2024-SUCAMEC-IR-IV-ORIENTE, la Intendencia Regional IV Oriente comunicó a la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de –Maynas, la disposición sobre el destino final de los productos pirotécnicos que se encuentran internados temporalmente bajo custodia de la SUCAMEC;

Que, finalmente, con Informe N° 01357-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil señala que los productos pirotécnicos puestos a disposición, son considerados como productos de alto riesgo, recomendando a la Superintendencia Nacional autorizar su destrucción;

Que, la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil (en adelante, la Ley N° 30299), en su artículo 65° precisa lo siguiente: *“La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”*;

Que, el numeral 331.1 del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 30299), señala que: *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo;*



Resolución de Superintendencia

así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”;

Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*

Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que: *“La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”;*

Que, cabe precisar que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en atención a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que, para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, mediante Informe Legal N° 03424-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos anteriormente descritos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, el numeral 334.1 del artículo 334, el numeral 336.1 del artículo 336 y el artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que dichos productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos que, conforme lo señala la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil en el Informe N° 01357-2024-SUCAMEC-GEPP, se encuentran almacenados en la Intendencia Regional IV Oriente ubicada en la Calle 2 de Mayo N° 1067, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Intendencia Regional IV Oriente en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización procedan a realizar las gestiones respectivas dirigido a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos en cuestión;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



Resolución de Superintendencia

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC por la Región Policial Loreto de la Dirección Nacional de Operaciones Policiales, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Intendencia Regional IV Oriente, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los productos pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Intendencia Regional IV Oriente, remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Intendencia Regional IV Oriente, a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Intendencia Regional IV Oriente, a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC